



## SENTENCIA DE ADJUDICACIÓN

PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

El licenciado **DIEGO GALLARDO PAREDES,**

Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Partido Judicial en el Estado, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia numero **0127/2015** dictada en fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno por la Jueza Segundo de lo Familiar en el Estado JANETT ROMO ZARAGOZA, consta de tres fojas útiles por frente y vuelta. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XXII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de las Versiones Públicas, se suprimió: el nombre de las partes, el de sus representantes, sus domicilios, sus lugares de trabajo, etc., información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.-

Aguascalientes, Aguascalientes, veinte de octubre de dos mil veintiuno.

**VISTOS** para dictar sentencia de adjudicación los autos del expediente número \*\*\*, relativo a la sucesión testamentaria a bienes de \*\*\*, misma que hoy se dicta, y;

**C O N S I D E R A N D O:**

**I.-** En fecha veintitrés de enero de dos mil quince, \*\*\* promovieron la sucesión testamentaria a bienes de \*\*\*, misma que se tuvo por radicada en auto del veinte de julio de dos mil quince.

**II.-** En auto dictado el veinte de julio de dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declaró la validez del testamento otorgado por \*\*\*, mediante escritura pública número \*\*\*, volumen \*\*\* de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil once, ante la fe del licenciado \*\*\*, Notario Público número \*\*\* de los del Estado, toda vez que no fue objetado, ni se impugnó la capacidad de los herederos, reconociéndose como únicos y universales herederos a \*\*\*, habiéndose designando como albacea definitivo a \*\*\*, a quien se le tuvo por discernido del cargo en el auto aludido.

**III.-** Abierta la sección segunda de la sucesión, se rindió el inventario y avalúo establecido en el artículo 702 del Código Procesal Civil, listándose el porcentaje establecido en las operaciones señaladas en el escrito presentado el dieciocho de mayo de dos mil veintiuno de los siguientes inmuebles:



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

a) Bien inmueble ubicado en calle \*\*\* número \*\*\* en el fraccionamiento el \*\*\*.

b) Bien inmueble ubicado en el \*\*\*, fracción \*\*\* parcela \*\*\*, uno diagonal uno con una superficie de \*\*\* metros cuadrados.

c) Bien inmueble ubicado en la calle \*\*\*, sin número, de la localidad \*\*\*, del municipio y Distrito de \*\*\* con una superficie de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados.

Con las medidas y colindancias señaladas en el escrito antes señalado.

Así, las operaciones fueron aprobadas con fecha once de junio de dos mil veintiuno (fojas 62 a 89 sección segunda).

**IV.** Ahora bien señala el Código Civil en vigor que:

**Artículo 1656.-** *En el proyecto de partición se expresará la parte que del capital o fundo afecto a la pensión, corresponderá a cada uno de los herederos luego que aquella se extinga.*

**Artículo 1658.-** *La partición constará en escritura pública, siempre que en la herencia haya bienes cuya enajenación deba hacerse con esa formalidad.*

En la especie, la albacea \*\*\* en su carácter de albacea de la sucesión de \*\*\* presentó el proyecto de partición de bienes, en el cual se propone adjudicar los bienes antes descritos en copropiedad, manifestando de conformidad \*\*\* con el mismo.

En tal sentido el proyecto propuesto es **PROCEDENTE.**

Así, habiéndose cumplido con todos los trámites de la presente sucesión y aprobado el proyecto de partición en los términos indicados, se adjudica en copropiedad a \*\*\*, de los derechos de los bienes inmuebles correspondientes a la masa hereditaria en los mismos términos establecidos en el citado proyecto.

Por último, conforme a lo previsto por el artículo 751 del código procesal civil del Estado, tírense las escrituras de propiedad correspondientes y para tal efecto remítanse los autos al licenciado \*\*\*, Notario Público número \*\*\* de los del Estado, una vez que la presente resolución cause ejecutoria.

Por lo expuesto y fundado, **SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se aprueba el proyecto de partición presentado por la albacea \*\*\* que se refiere a los bienes inmuebles que conforman el caudal hereditario detallado en las Operaciones de Inventario y Avalúo.

**SEGUNDO.-** Se adjudica en copropiedad a \*\*\*, de los derechos de los bienes inmuebles correspondientes a la masa hereditaria.

**TERCERO.-** En términos de lo previsto en el artículo 73 fracción II de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones dictadas por



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

**CUARTO.- Notifíquese Personalmente y cúmplase.**

**ASÍ**, lo sentenció y firma **JANETT ROMO ZARAGOZA**, Jueza Segundo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado, ante **DIEGO GALLARDO PAREDES**, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy fe.

**JANETT ROMO ZARAGOZA**

Jueza Segundo Familiar

**DIEGO GALLARDO PAREDES**

Secretario de Acuerdos

La presente resolución se publicó en lista de acuerdos en fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, lo que hace constar **DIEGO GALLARDO PAREDES**, Secretario de Acuerdos de este juzgado.- Conste.